



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 25 de septiembre de 2024 368

TERCERA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Municipales		Página
Pub. No. 2284-C-2024	Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de BELLA VISTA, CHIAPAS.	1
Pub. No. 2285-C-2024	Reglamento Interno para el Desarrollo Sustentable y Protección al Medio Ambiente del municipio de BELLA VISTA, CHIAPAS.	31
Pub. No. 2286-C-2024	Reglamento Interno de Alumbrado Público del municipio de BELLA VISTA, CHIAPAS.	52
Pub. No. 2287-C-2024	Reglamento Interno de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de BELLA VISTA, CHIAPAS.	65
Pub. No. 2288-C-2024	Reglamento Interno para el Control y Uso Eficiente de Vehículos Oficiales del municipio de BELLA VISTA, CHIAPAS.	74
Pub. No. 2289-C-2024	Reglamento Interno de Mercado del municipio de BELLA VISTA, CHIAPAS.	82
Pub. No. 2290-C-2024	Reglamento de la Crónica Municipal de BELLA VISTA, CHIAPAS.	92
Pub. No. 2291-C-2024	Reglamento Interno de Espectáculos y Diversiones del municipio de BELLA VISTA, CHIAPAS.	104
Pub. No. 2292-C-2024	Reglamento Interno para la Prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales, Pasantías y Proyectos Especiales en la Administración Pública del municipio de BELLA VISTA, CHIAPAS.	115
Pub. No. 2293-C-2024	Reglamento Interno de Cementerios del municipio de BELLA VISTA, CHIAPAS.	128
Pub. No. 2294-C-2024	Código de Ética de los Servidores Públicos del ayuntamiento de BELLA VISTA, CHIAPAS.	141



Publicaciones Municipales:**Página**

Pub. No. 2295-C-2024	Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del municipio de BELLA VISTA, CHIAPAS.	163
Pub. No. 2296-C-2024	Manual de Organización de la Dirección de Catastro del municipio de BELLA VISTA, CHIAPAS.	180
Pub. No. 2297-C-2024	Acontecimiento denominado "EL LLAMADO DE LAS CAMPANAS", del municipio de SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.	197
Pub. No. 2298-C-2024	Acuerdo por el que se autoriza la habilitación del Centro de Asistencia Social para NNA de Juárez, en el estado de Chiapas; para la Procuración y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes Acompañados y No Acompañados en situación de migración, en el municipio de JUÁREZ, CHIAPAS.	200
Pub. No. 2299-C-2024	Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Escuintla, Chiapas, autoriza el cambio de uso de suelo de agostadero forraje a uso habitacional, del predio dentro del cual se constituyó el asentamiento humano denominado "EL PROGRESO", ubicado en camino a Escuintla – El Triunfo, lado norte de la cabecera municipal de ESCUINTLA, CHIAPAS.	203
Pub. No. 2300-C-2024	Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Escuintla, Chiapas, autoriza el cambio de uso de suelo de agropecuario y forestal, del predio rústico dentro del cual se constituyó el asentamiento humano denominado "BUENOS AIRES", ubicado en la carretera Escuintla – El Triunfo, a 10 kilómetros del lado norte de la cabecera municipal de ESCUINTLA, CHIAPAS.	205
Pub. No. 2301-C-2024	Manual de Administración de Riesgos, del H. Ayuntamiento de CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS.	208
Pub. No. 2302-C-2024	Lineamientos en Materia de Comunicación Interna y Externa del H. Ayuntamiento de CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS.	253
Pub. No. 2303-C-2024	Lineamientos para el Respaldo y Recuperación de Información de los Sistemas de Información del H. Ayuntamiento de CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS.	259
Pub. No. 2304-C-2024	Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el municipio de TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.	270
Pub. No. 2305-C-2024	Programa de Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano del municipio de OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS.	272



Publicación No. 2304-C-2024

Ciudadano Carlos Orsoé Morales Vázquez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 45 fracción II, 57 fracciones I, X y XIII, y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y

CONSIDERANDO

De acuerdo al artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, ejercen sus atribuciones conforme a las siguientes bases: Tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con la Ley, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que es necesario armonizar nuestro marco regulatorio municipal, a las reformas que se realizan en las disposiciones legales del ámbito estatal y federal, con el propósito de que se encuentren armonizados, por lo tanto, es indispensable reformar la fracción VI del artículo 3º del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con motivo a la reforma que sufrió Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el presente año 2024, en la que tipifica e incluye la violencia a través de interpósita persona como un tipo de violencia de género contra las mujeres, por lo cual se vuelve indispensable armonizarlo con nuestro Reglamento en materia de prevención y atención a la violencia de género contra las mujeres, para continuar garantizando el respeto y promoción de los derechos humanos de las mujeres.

En nuestra propuesta de reforma, se hace necesario precisar y referenciar las atribuciones asignadas a esta instancia municipal, para atender de manera integral toda forma de violencia de género contra las mujeres, así como canalizar a las víctimas a instancias competentes en materia de asistencia y protección.

Por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número 159, Punto Tercero del Orden del Día, de fecha 18 de septiembre de 2024; se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL
REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL
MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

Artículo Único. Se reforma la fracción VI, del artículo 3; y se adiciona la fracción VII, al artículo 3; del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3.- Los tipos de violencia . . .

I. a la V. . . .



- VI. Violencia a través de interpósita persona. Es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio. Se manifiesta a través de diversas conductas, entre otras:
- a) Amenazar con causar daño a las hijas e hijos;
 - b) Amenazar con ocultar, retener, o sustraer a hijas e hijos fuera de su domicilio o de su lugar habitual de residencia;
 - c) Utilizar a hijas y/o hijos para obtener información respecto de la madre;
 - d) Promover, incitar o fomentar actos de violencia física de hijas y/o hijos en contra de la madre;
 - e) Promover, incitar o fomentar actos de violencia psicológica que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial;
 - f) Ocultar, retener o sustraer a hijas y/o hijos, así como a familiares o personas allegadas;
 - g) Interponer acciones legales con base en hechos falsos o inexistentes, en contra de las mujeres para obtener la guarda y custodia, cuidados y atenciones o pérdida de la patria potestad de las hijas y/o hijos en común, y;
 - h) Condicionar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las mujeres y a sus hijas e hijos.
- VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado para que produzca los efectos jurídicos, tal y como lo establece el artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, realice los trámites correspondientes para la publicación del presente Acuerdo.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, así como en el 130 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; promulgo el presente "Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", en la Residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo "Batallón Hijos de Tuxtla", del Palacio Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 18 días del mes de septiembre de 2024.- C. Carlos Orsoé Morales Vázquez, Presidente Municipal.- C. Karla Burguete Torrestiana, Secretaria General del Ayuntamiento.-

Rúbricas.





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ FERNANDO MORENO LÓPEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón